

RES. 1491/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0003227, Ent. N° 2432/2020)

VISTO: el Oficio N° 2020/014989/2 de fecha 26.06.2020, remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, mediante el cual comunica y adjunta la Resolución N° 19/04527 de fecha 14.06.2019, relacionada con la reiteración del gasto por concepto de subsidio a empresas de transporte colectivo de pasajeros por el traslado de jubilados y embarazadas;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 19/011698 de fecha 11.03.2019, el Intendente autorizó el gasto de \$ 15:103.712 para el ejercicio 2019, correspondiente al subsidio para el traslado de estudiantes, jubilados y embarazadas;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1075/19 adoptada en Sesión de fecha 3.05.2019, acordó observar el gasto, en virtud de que se comprometió un gasto sin que existiera disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable en contravención al art. 15 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, se remite Resolución N°19/04527 de fecha 14.06.2019 adoptada por el Intendente por la cual reitera el gasto de la suma de \$ 15:103.712, sin expresión de fundamentos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos invocados no alteran el fundamento de la observación formulada, manteniéndose incambiada la circunstancia legal que ameritó la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada con fecha 3.05.2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones; y
- 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones.

cr